

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁBogotá D.C., **13 OCT. 2017****Ref. Divisorio****Rad. 2017-0373**

Se decide lo que en derecho corresponde dentro del proceso DIVISORIO DE LA COSA COMÚN instaurado por FLOR MARÍA GARZÓN DE ORTEGÓN contra ARNULFO DE JESÚS CUERVO POVEDA y MARTHA ISABEL CUERVO POVEDA.

SUPUESTOS FÁCTICOS

El demandante, a través de apoderado judicial debidamente constituido para el efecto, instauró la presente acción con miras a obtener la división *ad valorem* del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-511302**, ubicado en la dirección calle 16I No. 104-26 de la ciudad de Bogotá.

ACTUACIÓN PROCESAL

Repartida la demanda a este Despacho, se admitió mediante proveído de fecha 26 de julio de 2017 (fl. 73), el cual fue notificado en debida forma a los demandados personalmente, tal como se verifica en los documentos vistos a folios del 75 a 76 del paginario, quienes en la oportunidad no formularon oposición alguna a las pretensiones del libelo demandatorio.

Así las cosas, concluida la etapa de la vinculación del extremo pasivo, verificadas las notificaciones en debida forma, transcurrido el término previsto en la ley sin que se ejerciera por parte del extremo pasivo derechos de contradicción u oposición alguna que se deba resolver, es procedente en estas instancias dirimir sobre la solicitud de división en venta del bien común.

CONSIDERACIONES

Se ha de considerar previamente que la demanda fue presentada en la forma y con los contenidos de las preceptivas de los artículos 82 y siguientes del Estatuto Procesal Vigente. La misma fue presentada ante este Estrado, quien de acuerdo al artículo 20, numeral 1 *ejusdem*, es juez capaz de conocer y dirimir el asunto. Igualmente se reúnen los requisitos para que ambos extremos de la litis concurrir al proceso de acuerdo a lo normado en los artículos 53, 54 y 406 del C.G.P; Y por último no se observan causales de nulidad que impidan proveer.

Ahora, para efectos de adoptar la determinación que corresponda, se procede a establecer si en el caso que es materia de nuestro análisis, se reúnen las exigencias legalmente requeridas para atender la división deprecada y en tal virtud, se considera pertinente referirnos a la preceptiva contenida en el artículo

1374 del Código Civil, en cuyo precepto el legislador dispuso, "*ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario*".

En acatamiento a dicha disposición de orden sustancial, la ley procesal civil, ha dispuesto en sus artículos 406 y s.s. la forma como cualquiera de los comuneros puede demandar la división del bien, en contra de los demás copropietarios.

La norma en comento, exige que como anexos a la demanda divisoria el actor debe aportar la prueba de la comunidad y cuando además, el bien es sujeto de registro, el correspondiente certificado, en el cual conste la situación jurídica del bien y su tradición, por lo menos durante un periodo de diez años, si es posible. Así como también avalúo hecho por perito, el cual, en el presente caso fue adosado con todos los requisitos de ley como parte de la subsanación, tal como se verifica en la documental de folios 44 a 65 del expediente.

Para el caso concreto tenemos que dichas exigencias, se han cumplido a cabalidad y la actora pretende que este despacho decrete la división de la cosa, optando por que la misma sea rematada en pública subasta y que el producto de la venta se distribuya entre los propietarios en la misma proporción del derecho de propiedad que sobre los bienes les asiste, aspiración que este despacho, considera viable, máxime que no se presentó oposición al respecto.

En este orden de ideas, tenemos que como las pretensiones no merecieron ningún reparo por parte del extremo demandado, no existió enervación alguna que resolver, se impone dar aplicación a lo ordenado en la primera parte del inciso segundo del artículo 409 del C.G.P., razón por la cual el juzgado procederá a decretar la división *ad valorem* del bien común objeto de la demanda, y su posterior remate una vez se materialice su embargo y secuestro deprecados.

Sean suficientes las anteriores consideraciones para proferir los ordenamientos acorde a la naturaleza de la presente acción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la división y venta en pública subasta del bien inmueble identificado con FMI **No. 50C-511302**, ubicado en la calle 16I No. 104-26 de la ciudad de Bogotá, para que el producto de la misma sea distribuido entre los comuneros, según su cuota.

SEGUNDO: Ordenar el secuestro del bien materia de la división. Para estos efectos se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle

92.

honorarios provisionales, al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL Y/O ALCALDE MENOR DE FONTIBÓN Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: Los gastos comunes de la actuación y venta serán asumidos por los extremos de la *litis*, en la proporción a sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

jdc

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 17 OCT 2017 se notifica la presente providencia mediante anotación en ESTADO No. 100

FULVIO CORREAL SÁNCHEZ

Secretario



JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 - Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No.0076

LA SECRETARIA DEL
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - REPARTO
y/o ALCALDE MENOR DE FONTIBÓN y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso DIVISORIO No.1100131030092017-0037300 adelantado por FLOR MARÍA GARZÓN DE ORTEGÓN - C.C. 41.477.675 contra ARNULFO DE JESÚS CUERVO POVEDA - C.C. 19.270.451 y MARTHA ISABEL CUERVO POVEDA - C.C. 35.317.899.

Se le comisionó para la práctica de la **diligencia** de SECUESTRO del bien común denunciado como de propiedad de los sujetos procesales dentro del referido expediente, inmueble que de conformidad con el certificado de libertad y tradición cuenta con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-511302 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bogotá Zona Centro y que registra la(s) siguiente(s) direcciones: 1. CALLE 21 104-A-10 y 2. CL 161 104 26 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de la ciudad de Bogotá.

INSERTOS:

De conformidad con lo establecido en providencia que ordena la comisión y demás de ley, se anexa(n) a costa de la parte interesada, copia(s) de: del auto admisorio de la demanda calendarado 26 de Julio de 2017, la providencia del 13 de Octubre de 2017 con la cual se ordenó la comisión, del escrito de la demanda, y de documental donde consta la medida de embargo referente al aludido inmueble.

Anexo: Lo anunciado en ____ folios.

Tenga cuenta el actor que al momento de llevar a cabo la diligencia de secuestro, deberá aportar al comisionado los documentos idóneos donde conste los linderos tanto generales como especiales del inmueble.

La presente comisión conlleva amplias facultades, incluida la facultad para designar auxiliar de la justicia - secuestre y fijarle honorarios provisionales; por tanto, al Secuestre que designe su Despacho se le deberá notificar el nombramiento haciéndole las advertencias de ley y éste tendrá que presentar el CARNÉT que lo acredite como auxiliar de la Justicia, en cumplimiento a la Circular No. 006 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes y complementarias.

Actúa como apoderada de la parte actora la Dra. MYRIAM PRIETO TORRES, C.C. No. 51.629.950 de Bogotá D.C. y T.P. 100.100 C. S. de la J.

Para que el Señor Juez Civil Municipal de Bogotá - Reparto y/o Juez Civil Municipal de Reparto y/o ALCALDE MENOR DE FONTIBÓN y/o CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, se sirva(n) diligenciarlo, se libra el presente comisorio, en Bogotá D.C. en Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,

ORIGINAL
FIRMADO

FULVIO CORREAL SANCHEZ
Secretario

Nota: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Retivó Despacho
comisionó autorizada
Cecilia Rodriguez
c.c 51567182
Oct 26/2017.

93

Bogotá D.C., Septiembre 20 de 2017

ORIPBZC- 50C2017EE18708

Doctor (a)

Fulvio Correal Sánchez

Secretario Juzgado 9 Civil del Circuito

Carrera 9 N° 11 45 Piso 4 Torre Central Edificio El Virrey

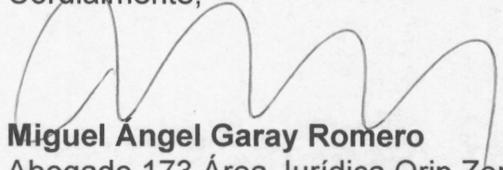
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2171 de Agosto 16//2017
	PROCESO	Declarativo – Divisorio N° 1100131030092017-0037300
	DEMANDANTE	Flor María Garzón de Ortegón CC 41477675
	DEMANDADO	Arnulfo de Jesús Cuervo Poveda CC. 19270451 y otra
	TURNO 2017-	68540 Folio de Matricula 050C-511302.

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envió debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 173 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

Cordialmente;


Miguel Ángel Garay Romero
Abogado 173 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Dolly Carvajal Sáenz.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2017 a las 06:51:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-68540 se calificaron las siguientes matriculas:

511302

Nro Matricula: 511302

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0079FMOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 21 104-A-10
- 2) CL 161 104 26 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2017 Radicacion: 2017-68540 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2171 del: 16-08-2017 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO #1100131030092017-0037300 (MEDIDA CAUTELAR)

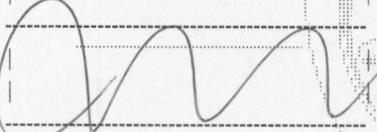
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE ORTEGON FLOR MARIA	41477675	X
A: CUERVO POVEDA MARTHA ISABEL	35317899	X
A: CUERVO POVEDA ARNULFO DE JESUS C.C. 19.270.451		X

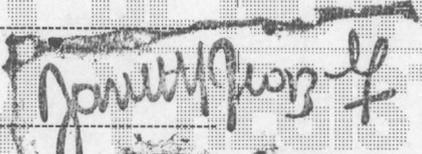
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador:
	Dia Mes Año	Firma


ABOGA173,

27 SEP 2017


REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2017 a las 06:51:07 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-68540 se calificaron las siguientes matriculas:
511302

Nro Matricula: 511302

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0079FMOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 21 104-A-10
- 2) CL 161 104 26 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2017 Radicacion: 2017-68540 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2171 del: 16-08-2017 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO #1100131030092017-0037300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE ORTEGON FLOR MARIA	41477675	X
A: CUERVO POVEDA MARTHA ISABEL	35317899	X
A: CUERVO POVEDA ARNULFO DE JESUS C.C. 19.270.451		X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA173, **27 SEP 2017**

Janyth Juarez
REGISTRADORA PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-511302

AX

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 02:16:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-07-1979 RADICACION: 79049125 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-01-1900
CODIGO CATASTRAL: **AAA0079FMOM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 9 DE LA MANZANA "B" CON UNA EXTENSION DE 110.08 MTS2 Y LINDA; POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 8.00MTS CON PROPIEDAD DE HEREDEROS DE SARA MARTINEZ DE GUERRERO POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 13.00MTS CON EL RESTO DEL LOTE # 9 DE PROPIEDAD DE GERARDO CASTRO, ANTES,HOY DE JOSE RODRIGUEZ, POR EL SUR: EN 8.00MTS CON CALLE 4 Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 14.50 MTS CON EL LOTE # 8 DE PROPIEDAD DE GERARDO CASTRO Y LEONOR RUIZ DE CASTRO.....

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 21 104-A-10
- 2) CL 16I 104 26 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
1482165

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 23-11-1965 Radicacion: 0 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5573 del: 08-11-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ DE FORERO MARIA EVA RAQUEL

A: **POVEDA DE CUERVO MARIA LUISA**

20536341 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-06-1979 Radicacion: 49125 VALOR ACTO: \$ 120.000.00

Documento: ESCRITURA 6561 del: 19-12-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA SOBRE LA MITAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA DE CUERVO MARIA LUISA

20536341

A: **CUERVO POVEDA MARTHA ISABEL**

35317899 X

A: **CUERVO POVEDA ARNUFO DE JESUS C:19270451**

X

A: **GARZON POVEDA DE ORTEGA FLOR MARIA C:41477675**

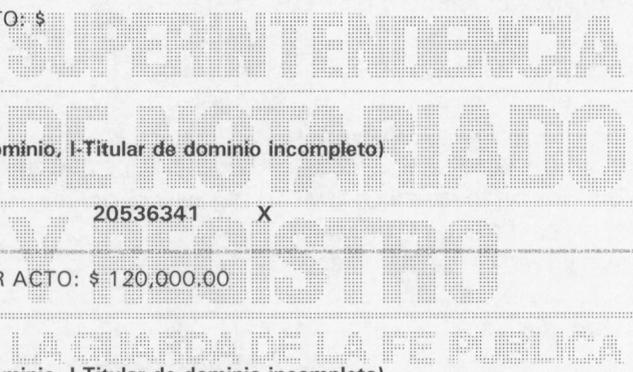
X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 28-03-2003 Radicacion: 2003-28636 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 599 del: 20-03-2003 JUZGADO 11 DE FAMILIA de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO # 0041-03 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)





ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: POVEDA DE CUERVO MARIA LUISA 20536341 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-07-2004 Radicacion: 2004-66553 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 397 del: 24-02-2004 JUZGADO 11 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0751 CANCELACION EMBARGO DE LA SUCESION (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: POVEDA DE CUERVO MARIA LUISA 20536341 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-07-2004 Radicacion: 2004-66555 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SIN del: 29-01-2004 JUZGADO 11 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHOS DE CUOTA DEL 50% (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: POVEDA DE CUERVO MARIA LUISA 20536341

A: GARZON DE ORTEGON FLOR MARIA 41477675 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 07-06-2005 Radicacion: 2005-49919 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2170 del: 27-09-2004 JUZGADO 36 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE ORTEGON FLOR MARIA 41477675

A: CUERVO POVEDA MARTHA ISABEL 35317899

A: CUERVO POVEDA ARNULFO DE JESUS

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-01-2017 Radicacion: 2017-5247 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 50 del: 16-01-2017 JUZGADO 036 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL INSCRIPCION DE DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE ORTEGON FLOR MARIA 41477675 X

A: CUERVO POVEDA MARTHA ISABEL 35317899

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-09-2017 Radicacion: 2017-68540 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2171 del: 16-08-2017 JUZGADO 009 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO #1100131030092017-0037300 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON DE ORTEGON FLOR MARIA 41477675 X

A: CUERVO POVEDA MARTHA ISABEL 35317899 X

A: CUERVO POVEDA ARNULFO DE JESUS C.C. 19:270.451 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-511302

98

Pagina 3

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 02:16:34 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 2 Nro correccion: 1 Radicacion: C2002-10912 fecha 20-11-2002
COMENTARIO INCLUIDO VALE.- ABOGADO.ICPR/AUXDEL18.- TC. C2002-10912.-

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

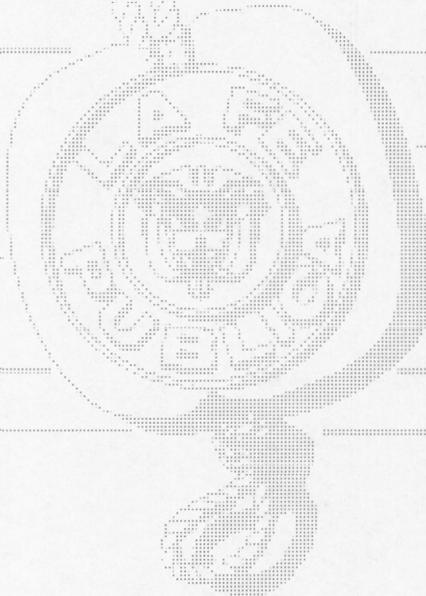
USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2017-549412

FECHA: 05-09-2017

J. Neth Diaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA